

del boletín oficial n.º 72 del 17 del
corriente y quedaron enterados.

J. Ma. También se dio cuenta de las comunicacio-
nes que los Señores Intend. y Jefe de
Política de esta Prov.ª, en que previenen a
este Ayuntamiento informe sobre si puede
utilizarse en beneficio públ. del Estado,
de la población, el Convento de S.ª Ana, en
conformidad a lo que previene el Pl. Decret.
de ones de Ab. ult.º en su primera y segunda
dijoncion: se acordó por la Municipalidad
que el indicado edificio podría utilizarse
para establecer en él una Casa de Beneficencia,
no obstante hallarse deteriorado y a
distancia de una legua de esta villa; que la
Iglesia podría también habilitarse en dicho
Caso para suministrar el panto espiritual
a los que habitaran en el citado establecimiento,
haciendo presente a las referidas autoridades
de Prov.ª la antigüedad del antedicho Templo,
la ferviente devoción de los naturales y de
otros varios pueblos, a la imagen de la
Gloriosa S.ª Ana, que en él están depositados
Los restos mortales de los venerables Fr.
Juan Manabon, Fr. Miguel Salazar y de algunos
otros, por cuya razón, amig.º otros edificios
no tienen mérito artístico, merecen consi-derarse

